

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE
CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE
ACRIMECSA DEL ECUADOR S.A.

Se comunica al público que ACRIMECSA DEL ECUADOR S.A. aumentó su capital en US\$9.200,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Octavo del Distrito Metropolitano de Quito el 24 de Marzo de 2008. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.U.001450 de 30 de Abril de 2008.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el artículo quinto del Estatuto Social, de la siguiente manera:

"ARTICULO QUINTO.- Capital: El capital suscrito es de diez mil dólares de los Estados Unidos (\$10.000 USD), dividido en diez mil acciones (10000) de un dólar de los Estados Unidos (\$1,00 USD) cada una."

Quito, 30 de Abril de 2008

Dr. Wilson Guzmán Rueda
Director Jurídico de Compañías

EXTRACTO JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACIÓN JUDICIAL A: FRANCISCO GUANOCHANGA CUYO
ACTOR: MARÍA ROSA ORTEGA
DEMANDADO: FRANCISCO GUANOCHANGA CUYO
JUICIO: DIVORCIO No. 0264-2008-EP
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
CUANTIA: INDETERMINADA
PROVIDENCIA:

JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 19 de Marzo del 2008, las 11h29.- VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez Titular de esta Judicatura. La demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos de ley. Es procedente el trámite Verbal Sumario. En mérito del juramento que realiza la actora en el que declara la imposibilidad de determinar la individualidad o residencia de la demandada, y de conformidad con lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil Codificado, ctesse a la demandado señor FRANCISCO GUANOCHANGA CUYO, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito, así como en la provincia de Cotopaxi, por cuanto el matrimonio se realizó en el cantón Pujilí, mediando ocho días entre cada publicación. Agréguese al proceso los documentos acompañados. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado. Por cambio administrativo del Secretario Titular, actúe el Dr. Juan Pablo Toro Carrillo, Secretario encargado de esta Judicatura mediante acción de personal No. 520 DP-DDP, de 6 de marzo del 2008.- NOTIFIQUESE.-

F) Dr. Raúl Marinho Hernández, Juez.

Lo que comunico a usted para los fines de ley, previéndole de la obligación que tiene de señalar casilla judicial, dentro del perímetro y en la forma establecida por la ley.

ATENTAMENTE
DR. JUAN PABLO TORO CARRILLO
SECRETARIO (E)

EXTRACTO JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACIÓN JUDICIAL A: FRANCISCO GUANOCHANGA CUYO
ACTOR: MARÍA ROSA ORTEGA
DEMANDADO: FRANCISCO GUANOCHANGA CUYO
JUICIO: DIVORCIO No. 0264-2008-EP
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
CUANTIA: INDETERMINADA
PROVIDENCIA:

JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 19 de Marzo del 2008, las 11h29.- VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez Titular de esta Judicatura. La demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos de ley. Es procedente el trámite Verbal Sumario. En mérito del juramento que realiza la actora en el que declara la imposibilidad de determinar la individualidad o residencia de la demandada, y de conformidad con lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil Codificado, ctesse a la demandado señor FRANCISCO GUANOCHANGA CUYO, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito, así como en la provincia de Cotopaxi, por cuanto el matrimonio se realizó en el cantón Pujilí, mediando ocho días entre cada publicación. Agréguese al proceso los documentos acompañados. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado. Por cambio administrativo del Secretario Titular, actúe el Dr. Juan Pablo Toro Carrillo, Secretario encargado de esta Judicatura mediante acción de personal No. 520 DP-DDP, de 6 de marzo del 2008.- NOTIFIQUESE.-

F) Dr. Raúl Marinho Hernández, Juez.

Lo que comunico a usted para los fines de ley, previéndole de la obligación que tiene de señalar casilla judicial, dentro del perímetro y en la forma establecida por la ley.

ATENTAMENTE
DR. JUAN PABLO TORO CARRILLO
SECRETARIO (E)

00029